



Gobierno Municipal de  
Zapotlán El Grande, Jalisco  
2012-2015



Dirección de Obras Públicas  
y Desarrollo Urbano  
Oficio Número: 372/03/2012  
Asunto: Solicitud

LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, le agradecemos la atención y a la vez se expone y solicita la gestión de este gobierno municipal para la conformación del **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano** de conformidad a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, Sección Primera, **art. 10 fracción XXXV** del Código Urbano para el estado de Jalisco, que a letra dice:

**Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios:

*XXXV. Promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, autorizar su reglamento y apoyarlo en sus actividades, debiendo aportarle los recursos necesarios para su operación y que estén en condiciones de proporcionarle;*

Así mismo se expone sobre las atribuciones del presidente municipal referentes al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano en el Título Segundo, Capítulo III, Sección Segunda, **art. 11 fracción XIII** del Código Urbano para el Estado de Jalisco que a letra dice:

**Artículo 11.** Son atribuciones del Presidente Municipal:

*XIII. Formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;*

Dicha acción de conformar y gestionar el **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano** implica dar cumplimiento a lo establecido en El Código Urbano para el Estado de Jalisco en su Título Tercero, Capítulo I, **art. 36** que a letra dice:

*Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de las disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.*

*Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso*



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

"Zapotlán El Grande somos todos"



## Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

2012-2015  
de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se define como: **organismo de participación social, vecinal y de consulta**, de conformidad al **art. 37** fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Así mismo se le atribuyen los siguientes aspectos que se establecen el Código Urbano para el Estado de Jalisco:

**Artículo 46.** Los consejos municipales de desarrollo urbano se consideran como organismos auxiliares de los Municipios, en la gestión del desarrollo urbano municipal.

Cada ayuntamiento determina si estos consejos forman parte de la administración pública municipal o funcionan exclusivamente como órganos ciudadanos de consulta.

**Artículo 47.** Los consejos municipales de desarrollo urbano están integrados por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, son presididos por el Presidente Municipal; su integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regulan en los reglamentos municipales aplicables.

Para realizar la acción de formar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, se procede a seguir las disposiciones del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, dado que el **art. 47** del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece que: **"su funcionamiento y atribuciones se regulan en los reglamentos municipales aplicables"**.

El Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande en su Título Primero, Capítulo Segundo establece lo siguiente:

**Artículo 6.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Gobierno Municipal, para impulsar la planeación del territorio municipal, el desarrollo urbano en su territorio, y se considera como organismo auxiliar del Municipio en la gestión del desarrollo urbano municipal, para validar las acciones en materia de planeación, ordenamiento y desarrollo urbano por parte de la ciudadanía.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO



Gobierno Municipal de  
Zapotlán El Grande, Jalisco

2012-2015

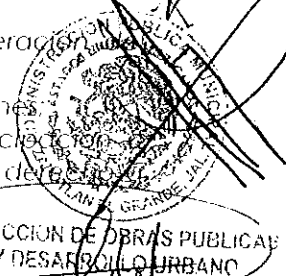
**Artículo 7.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio de la siguiente Manera:

- I. El presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones.
- II. El Director o encargado de la dependencia municipal encargada de emitir dictámenes y licencias en materia de urbanización; quien será su secretario técnico.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia en materia de planeación socioeconómica y urbanización
- IV. Un representante por cada uno de los colegios de profesionistas que tengan interés en la materia y con sede en el municipio.
- V. Un representante por cada 5 asociaciones vecinales, electo, en los términos que lo establezca la dependencia municipal de participación ciudadana.
- VI. Un representante por cada uno de los centros universitarios y que impartan materias de interés afín al desarrollo urbano con sede en el municipio.
- VII. Un representante del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.
- VIII. Un representante de los organismos empresariales que tengan interés en el municipio.
- IX. Un representante por las asociaciones civiles especializadas en materia de monumentos y sitios históricos.
- X. Los Delegados.

**Artículo 8.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de período de la administración municipal. En todos los casos los cargos de consejeros serán honoríficos.

**Artículo 9.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad;
- II. Opinar sobre los proyectos de programas, planes de desarrollo urbano y en los foros de opinión y en los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento y posteriormente validar en su caso las estrategias de planeación, los programas y planes de desarrollo urbano del territorio municipal, asentamientos humanos y centros de población del municipio;
- III. Opinar en la integración y en su caso, formular propuestas para la modificación de la normatividad en materia de desarrollo urbano y de los manuales de construcción municipales, por medio de su órgano técnico;
- IV. Promover acciones urbanísticas, de acuerdo con las normas contenidas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal;
- VI. Opinar sobre los planes y programas de vialidad y transporte público;
- VII. Elaborar el proyecto de su reglamento interno y presentarlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación y publicación en su caso;
- VIII. Conferir a sus miembros, comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;
- IX. Invitar en forma permanente a organismos de investigación o de participación en promoción urbana que consideren permanente, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y





# Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

2012-2015

- X. Las demás funciones que se le atribuyan el Código Urbano o el presente Reglamento.  
XI. Constituir el Órgano técnico del Consejo integrado por los colegios de profesionistas de Arquitectos e Ingenieros Civiles legalmente establecidos y con registro en el municipio de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;

**Artículo 10.** La participación social en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, comprenderá, su formulación, consulta, opinión y vigilancia en los procesos de:

- I. Formulación, evaluación y vigilancia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales;
- II. Ejecución de acciones urbanísticas para el mejoramiento y conservación de colonias y de las comunidades, así como para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular;
- III. Prevención, control y atención de riesgos y contingencias en los asentamientos humanos;
- IV. Protección del patrimonio cultural y natural e imagen Urbana de los asentamientos humanos; y
- V. La protección del ambiente en los centros de población.

### Atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

**Artículo 11.** El Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a través del Secretario Técnico convocará a las dependencias, organismos y asociaciones para que designen sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, señalando la fecha de instalación. En el caso de la existencia de más de una organización, tendrá participación la mayoritaria, quedará a cargo del Presidente Municipal el invitar a todas las interesadas, para el caso de los colegios de profesionistas de Ingenieros Civiles y/o Arquitectos estos tendrán un lugar asegurado siempre y cuando cuenten con registro vigente ante el ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento; quedará igualmente a su cargo el girar las invitaciones de participación correspondientes. El uso de tales facultades deberá informarse puntualmente al Ayuntamiento.

### Toma de Decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

**Artículo 12.** Las decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se tomarán por mayoría simple, para lo cual cada miembro tendrá derecho a voz y voto.

### Mesa Directiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

**Artículo 13.** La mesa directiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, además del presidente y el secretario técnico, contará con un secretario de actas, un tesorero y los vocales que determine su reglamento.

El propio reglamento dispondrá lo relativo a la frecuencia de sus reuniones, procedimiento para ratificar o relevar a los representantes, integración de sus comisiones y las normas que regulen su funcionamiento.

La mesa directiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, además del presidente y el secretario General, contará con un secretario de actas, un secretario operativo, un tesorero, un órgano técnico y los vocales que determine su reglamento. El reglamento dispondrá lo relativo a la frecuencia de sus reuniones, procedimiento para ratificar o relevar a los representantes, integración de sus comisiones y las normas que regulen su funcionamiento.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



Gobierno Municipal de  
Zapotlán El Grande, Jalisco

2012-2015

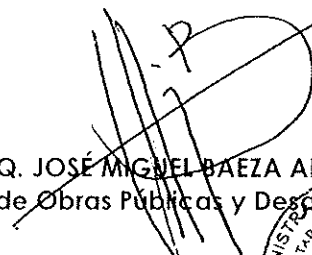
El Órgano Técnico Deberá integrarse por los colegios de Ingenieros Civiles y Arquitectos legalmente establecidos, con registro en el municipio, quienes además de representantes de asociaciones fungirán como asesores técnicos de Consejo.

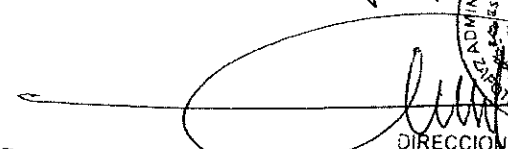

**Artículo 14.** El Municipio fomentará la creación y funcionamiento de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal en los términos que dispone este ordenamiento. Por Ello cuando se proyecten planes, programas o acciones urbanas que afecten a una o varias zonas o colonias, se convocará para que participen en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a los representantes de las asociaciones de vecinos y las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado que estén involucradas estableciendo el carácter de su participación en los términos que el reglamento de este organismo lo defina.

De conformidad a lo antes expuesto, esta dependencia solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, al Presidente Municipal Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, la gestión para iniciar el proceso de formación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande.

Sin más por el momento, quedando a sus amables órdenes para aclarar las diversas dudas que puedan surgir.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD"**  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  
27 de Marzo del año 2014.

  
ARQ. JOSÉ MIGUEL BAEZA ALCARAZ.  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

  
  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. ELSA IVETE ALDANA ORNELAS  
Subdirectora de Planeación y Urbanización.

C.c.p. JMBA  
C.c.p. EIAO  
C.c.p.A.+